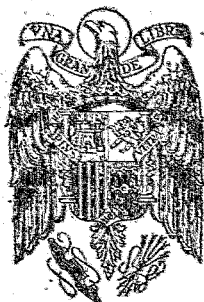


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Acaso ningún factor, entre los muchos que han contribuido a la decadencia de España, influyó tan perniciosamente en la misma y frustró con tanta frecuencia las saludables reacciones populares y el heroísmo de nuestras Armas, como las sociedades secretas, de todo orden y las fuerzas internacionales de índole clandestina. Entre las primeras, ocupa el puesto más principal la masonería, y entre las que, sin constituir una sociedad secreta propiamente, se relacionan con la masonería y adoptan sus métodos al margen de la vida social, figuran las múltiples organizaciones subversivas, en su mayor parte asimiladas y unificadas por el comunismo.

En la pérdida del imperio colonial español, en la cruenta guerra de la Independencia, en las guerras civiles que asolaron a España durante el pasado siglo, y en las perturbaciones que aceleraron la caída de la Monarquía constitucional y minaron la etapa de la Dictadura, así como en los numerosos crímenes de Estado, se descubre siempre la acción conjunta de la masonería y de las fuerzas anarquizantes movidas a su vez por ocultos resortes internacionales.

Estos graves daños inferidos a la grandeza y bienestar de la Patria se agudizan durante el posterior decenio y culminan en la terrible campaña atea, materialista, antimilitarista y antiespañola que se propuso hacer de nuestra España satélite y esclava de la criminal tiranía soviética. Al levantarse en armas el pueblo español contra aquella tiranía, no cejan la masonería y el comunismo en su

esfuerzo. Proporcionan armas, simpatías y medios económicos a los opresores de la Patria, difunden, so capa de falso humanitarismo, las más atroces calumnias contra la verdadera España, callan y escuchan los crímenes perpetrados por los rojos, cuando no son cómplices en su ejecución y, valiéndose de toda suerte de ardides y propagandas, demoraron nuestra victoria final y prolongaron el cautiverio de nuestros compatriotas.

Son muy escasas y de reducido alcance las órdenes y disposiciones legales adecuadas para castigar y vencer estas maquinaciones.

El decreto de diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro resultó ineficaz por su vaguedad al enunciar el delito o por circunscribirse a un determinado sector.

Sin que por ahora se pretenda establecer la norma definitiva y total sobre esta materia, se hace ya indispensable determinar la calificación jurídica y sanciones que merecen los que todavía secundan la masonería o el comunismo y demás sociedades secretas y organizaciones contrarias al orden social. Con ello, se pone un valladar más firme a los últimos estertores de las fuerzas secretas extranjeras en nuestra Patria y se inicia la condenación social de las organizaciones más perniciosas para la unidad, grandeza y libertad de España.

Mas en estas disposiciones no se debe olvidar la conducta de los que habiendo pertenecido ocasionalmente a dichas entidades, reaccionaron a tiempo y rompieron con ellas para entregarse denodadamente al servicio de la Patria, lavando a veces con sangre heroica los yerros cometidos. Acogiendo tales postulados, no hacemos sino mantenernos fieles a los

principios cristianos y a la generosidad del Movimiento Nacional. En su consecuencia:

DISPONGO

Artículo primero. Constituye figura de delito, castigado conforme a las disposiciones de la presente Ley, el pertenecer a la masonería, al comunismo y demás sociedades clandestinas a que se refieren los artículos siguientes. El Gobierno podrá añadir a dichas organizaciones las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesario y aplicarles entonces las mismas disposiciones de esta Ley debidamente adaptadas.

Artículo segundo. Disueltas las indicadas organizaciones, que quedan prohibidas y fuera de la Ley, sus bienes se declaran confiscados y se entienden puestos a disposición de la jurisdicción de responsabilidades políticas.

Artículo tercero. Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siembre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patrocinasen e incautación de sus bienes, y con pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables, y de reclusión menor para los cooperadores.

Artículo cuarto. Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja de la misma o no han roto explícitamente toda relación con ella, y no dejan de serlo aquéllos a quienes a secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, pa-

ra aparentar alejamiento de la misma. A los efectos de esta Ley se considerarán comunistas los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda soviética, trotskistas, anarquistas o similares.

Artículo quinto. A partir de la publicación de esta Ley, los delitos de masonería y comunismo definidos en el artículo cuarto, serán castigados con la pena de reclusión menor. Si concurriera alguna de las circunstancias agravantes expresadas en el artículo sexto, la pena será de reclusión mayor.

Artículo sexto. Son circunstancias agravantes dentro de la calificación masónica, el haber obtenido alguno de los grados del dieciocho al treinta y tres, ambos inclusive, o el haber tomado parte en las asambleas de la asociación masónica internacional y similares o en las asambleas nacionales del gran oriente español, de la gran logia española o de otras cualesquiera organizaciones masónicas residentes en España o el haber desempeñado otro cargo o comisión que acredite una especial confianza de la secta hacia la persona que la recibió.

Son circunstancias agravantes dentro del comunismo el figurar en los cuadros de agitación, en las jefaturas y en los núcleos de enlace con las organizaciones extranjeras y el haber participado activamente en los congresos comunistas nacionales o extranjeros.

Artículo séptimo. Quienes en tiempo anterior a la publicación de esta Ley hayan pertenecido a la masonería o al comunismo, en los términos definidos por el artículo cuarto, vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración retractación en el plazo de dos meses y conforme al modelo que las disposiciones reglamentarias establezcan, en la cual se haga constar aquel hecho, así como las circunstancias que estimen pertinentes y, señaladamente, si concurriese alguna de ellas, las determinadas en los artículos sexto y décimo.

Artículo octavo. Sin perjuicio de la persecución de otros delitos que hubieran cometido las personas comprendidas en el artículo anterior, aquellas en que no se reconozca alguna excusa absolutoria, quedarán separadas definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando o dirección en las mismas, decretándose, además, su inhabilitación

perpetua para los referidos empleos y su confinamiento o expulsión. Asimismo, serán sometidos a procedimiento para imposición de sanción económica, conforme a la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve

Se considerará circunstancia atenuante el suministrar información o datos interesantes sobre actividades de la secta, sobre los que iniciaron o fueron jefes o compañeros en ella del declarante y, en general, sobre otros extremos que puedan servir con eficacia al propósito de la presente Ley.

Artículo noveno. Si no presentasen la declaración retractación a que se refiere el artículo séptimo, dentro del plazo indicado, o facilitasen datos falsos u ocultasen aquellos otros que, conocidos por el interesado, tuviese éste obligación de declarar, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo quinto, sin que puedan beneficiarse de las excusas absolutorias a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo décimo. Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración retractación prevenida en el artículo séptimo, podrán considerarse excusas absolutorias que eximan de las medidas y sanciones del artículo octavo, las siguientes:

a) Haber servido como voluntario desde los primeros momentos en que hubiera sido posible en los frentes de guerra, durante más de un año, ya en los Ejércitos nacionales, ya en las Milicias, y con cualquier grado, observando, además, conducta ejemplar en todos los órdenes a juicio de sus jefes, y en su caso, de sus compañeros de armas. En el caso de que se trate de personal en quien haya concurrido esta circunstancia, con carácter distinto del de voluntario, como profesionales o movilizados, se podrá apreciar la excusa absolutoria si, además, se hubieran distinguido especialmente en el frente a juicio también, de los jefes y de los compañeros de armas, en su caso.

b) Haberse sumado a la preparación o realización del Movimiento Nacional con riesgo grave y perfectamente comprobado.

c) Haber prestado servicios a la Patria que, por salirse de lo normal, merezcan dicho título de excusa.

Artículo undécimo. Para decretar las medidas a que se refiere el artículo octavo, así como para apreciar la concurrencia de excusas absolutorias del décimo, cuando se trate de militares profesionales de categoría igual o su-

perior al de oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, serán competentes los Tribunales de Honor, constituidos y funcionando conforme a las normas de sus respectivos Institutos. Las actas de dichos Tribunales serán elevadas al Consejo Superior del Ejército para su aprobación a los efectos no sólo de mantener la pureza del procedimiento, sino también la necesaria unidad de criterio en cuanto al fondo, pudiendo por este motivo someter los fallos a revisión de un Tribunal mixto constituido por representaciones de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. A los fines de este artículo el Consejo Superior del Ejército funcionará ampliado con un representante del de Mar y otro del de Aire.

Artículo duodécimo. Cuando se trate de otras personas no comprendidas en el artículo anterior, el decretar las medidas indicadas y apreciar la concurrencia de excusas absolutorias corresponderá a un Tribunal especial presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado y constituido, además, por un General del Ejército, un jerarca de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y dos letrados nombrados todos del mismo modo. No obstante, la apreciación de la concurrencia de las circunstancias prevenidas en los apartados b) y c) del artículo décimo, corresponderá al Consejo de Ministros, a propuesta del Tribunal.

El Tribunal podrá comisionar la instrucción de expedientes y sumarios a los jueces de la jurisdicción ordinaria y a los de Ejército, Marina y Aire que se le adscriban a dicho efecto. Y previa celebración de juicio, con audiencia de un fiscal y del interesado, dictará sentencia. Contra ella podrá interponerse recurso en término de diez días, ante el Consejo de Ministros, por quebrantamiento de forma, error de hecho o injusticia notoria.

Artículo decimotercero. La persecución de los delitos comprendidos en los artículos tercero, cuarto y noveno de la presente Ley se atemperará en todo caso a las normas de competencia y procedimiento señaladas en el artículo duodécimo.

Artículo catorce. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 62)

ORDENES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Bilbao, D. Antonio Gorostiaga Varea, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a D. José Lucio Arroyo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.—P. D., El subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo D. Fernando y D. Vicente Martínez Menéndez, y se nombra para sustituirles a D. Valentín Pastor León y D. Luciano Pardo Martínez.

Cesa en el de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona D. Valentín Pastor León, y se nombra para sustituirle a D. José Sales Ibáñez.

Cesan en el cargo de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca D. Celedonio Fernández Rodríguez y D. Félix Areñse Díez, y se nombra para sustituirles a D. Adolfo González Pérez y D. Ramón Sismans Guach.

Cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial número 1, de Valencia, D. Adolfo González Pérez, y se nombra para sustituirle a don Angel Cristóbal Casinos, que cesa en el de Secretario suplente y para sustituirle se nombra a D. Miguel Vila Posar. Todo de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.—P. D., El subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del Boletín Oficial núm. 62)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Infantería

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de

1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior en la escala de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

D. Esteban Tomeo Val, con antigüedad de 13 de noviembre de 1937.
D. Lucio González Monge, con antigüedad de 1 de julio de 1938.
D. Jesús González Castro, con antigüedad de 20 de enero de 1939.
Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año e instrucciones complementarias, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

D. Agustín Novoa Golpe, con antigüedad de 31 de enero de 1938.
D. Juan Sordo Cubas, con antigüedad de 10 de abril de 1938.
D. Adolfo Avilés Virgil, con antigüedad de 25 de mayo de 1938.
D. Eugenio Fernández Álvarez, con antigüedad de 13 de septiembre de 1938.

D. Narciso Higuera Pablo, con antigüedad de 13 de septiembre de 1938.

D. José Rodríguez de Hinojosa Trabadelá, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. Carlos Sánchez de León Pacheco, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. Juan Lago Segura, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. Manuel Aristegui García, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. José Luis García Sáez, con antigüedad de 26 de noviembre de 1938.

D. Faustino García Martínez, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Alejandro Virgil de la Villa, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Carlos Robles de Navas, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Julio Antonio de Gueza Guinza, con antigüedad de 26 de febrero de 1939.

D. Agapito Moreno Farrion, con antigüedad de 26 de febrero de 1939.

D. Crisanto García Zurita con antigüedad de 26 de marzo de 1939.

D. José Garabato Lago, con antigüedad de 20 de abril de 1939.

D. José Rodríguez López, con antigüedad de 20 de abril de 1939.
Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año e instrucciones complementarias, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

D. Juan José Pérez Montoya, con la antigüedad de 3 de junio de 1937.

D. Fernando Gual Truyols, con antigüedad de 23 de marzo de 1938.

D. Alfredo Alonso Ramón, con antigüedad de 22 de mayo de 1938.

D. Francisco Rodríguez Beltrán, con antigüedad de 16 de julio de 1938.

D. Joaquín García Varcárcel, con antigüedad de 19 de noviembre de 1938.

D. Javier Mendiá Ramírez, con antigüedad de 30 de noviembre de 1938.

D. Manuel Enrique Martín, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Teodomiro Bullón González, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Miguel García Cabello, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Baldomero Rivero Zambrana, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Miguel Rodríguez Martín, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938.

D. Marcelino Polo Martín, con antigüedad de 20 de febrero de 1939.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

CONCURSOS

Ingenieros

El concurso anunciado por orden de 15 de enero de 1940 (D. O. núm. 12) para cubrir la plantilla señalada para el Centro de Transmisiones, queda ampliado hasta:

Tres tenientes coroneles efectivos, habilitados o comandantes en el primer vigésimo de la escala.

Cinco comandantes efectivos, habilitados o capitanes en el primer vigésimo de la escala.

Dieciséis capitanes profesionales habilitados, provisionales o de complemento.

Cuarenta y nueve subalternos profesionales, habilitados, provisionales o de complemento.

Quedando modificado en el sentido de suprimir la proporcionalidad entre las escalas profesional y las de complemento y provisional, en lo que afecta a capitanes y subalternos.

Los que ya no lo hubieran solicitado podrán hacerlo telegráficamente en un plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente orden, remitiendo por correo la documentación reglamentaria.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

VARELA

El concurso anunciado en orden de 15 de enero de 1940 (D. O. núm. 12), para cubrir la plantilla de brigadas y sargentos del Centro de Transmisiones, queda rectificado en el sentido de suprimir la proporcionalidad que en él se establecía para la escala profesional y los de complemento y provisional.

Madrid, 1 de marzo de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se deja sin efecto el destino a la Secretaría del Gobierno Militar de Murcia, asignado por orden de 16 de enero último (D. O. núm. 12), al comandante de Infantería D. Angel Fernández Cortado, quedando subsistente el conferido al mismo a la Academia de Infantería de Guadalajara, según orden de 15 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 63).

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del General Inspector de la Policía Armada, queda sin efecto el pase a la situación de disponible forzoso en Madrid, dispuesto por orden de 7 del actual (D. O. número 34), también a propuesta de dicha Inspección, del capitán de Infantería D. Fernando Sánchez González, que continuará al servicio del Ministerio de la Gobernación, destinado en comisión, en la citada Policía Armada.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

Se deja sin efecto el destino al regimiento de Infantería núm. 13, asignado por orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), al capitán de dicha arma D. José María Gómez Descalzo, quedando subsistente el conferido al mismo a la Academia de Infantería de Zaragoza, según orden de 18 de diciembre de 1939 (D. O. número 66).

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

Por haber sido altas como alumnos, en las Academias Militares de Infantería que se expresan, causan baja en el "Servicio del Protectorado", los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, procedentes de las Mehal-las que se citan, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

De la Mehal-la de Tetuán núm. 1

Capitán provisional, D. Juan Maynar Ferrer, alta en la Academia de Guadalajara.

Capitán provisional, D. José López Canti Pelez, alta en la Academia de Guadalajara.

Teniente provisional, D. Vicente Placed Lalaguna, alta en la Academia de Guadalajara.

Alférez provisional, D. Enrique Fernández Rego, alta en la Academia de Guadalajara.

De la Mehal-la Melilla núm. 2

Teniente provisional, D. Fernando Vicario Claros, alta en la Academia de Zaragoza.

Teniente provisional, D. Diego Padilla Muñoz, alta en la Academia de Guadalajara.

De la Mehal-la de Larache núm. 3

Capitán provisional, D. Eladio Espariz Villaverde, alta en la Academia de Guadalajara.

Teniente provisional, D. Agapito Guzmán de Lázaro, alta en la Academia de Zaragoza.

Teniente provisional, D. Alfonso Garriga Gil, alta en la Academia de Zaragoza.

De la Mehal-la de Gomara núm. 4

Teniente provisional, D. Waldo Marcos Marracón, alta en la Academia de Zaragoza.

De la Mehal-la del Rif núm. 5

Capitán provisional, D. Jesús Ceñal Fernández, alta en la Academia de Zaragoza.

Teniente provisional, D. Serapio García Bencoechea, alta en la Academia de Guadalajara.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

Pasan destinados a la Auditoría de Guerra de la primera región militar, por su condición de abogados, el teniente provisional de Infantería don Hilario Martínez Fernández, y alférez de la propia escala y arma D. Armando Fernández Vázquez, del regimiento de Infantería núm. 30 y Grupo de Regulares de Melilla número 2, respectivamente.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por causar baja en la Mehal-la Jalfiana del Rif número 5, el alférez provisional de Infantería D. Jesús Rodríguez Santander.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

Como consecuencia de la orden de 16 del próximo pasado enero (D. O. número 13), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los brigadas de Infantería que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Brigadas

D. Gonzalo Ledesma Cabeza, del regimiento de Infantería San Quintín número 25, al batallón Ciclista número 7, en Valladolid.

D. Manuel Castelo Pérez, del regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón, al mismo.

D. Alfonso Araujo Feijoo, de la primera región militar, a la Dirección general de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército).

D. Alfonso Ciria Aragón, del regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza, al mismo.

D. José Carlos Pérez, del regimiento de Infantería núm. 54, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 6, en Segovia.

D. Joaquín Aljona Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga.

D. Corsino Bardón Robla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla.

D. Darío Almanza Mancha, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. Angel Alonso Herrero, del regimiento de Infantería núm. 27, a la Caja de Recluta núm. 12, en Villanueva de la Serena.

D. José María Domínguez García, del regimiento de Infantería núm. 27.

al regimiento de Infantería núm. 41, en Plasencia.

D. Pedro Caballero Palacios, de la segunda región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 9, en Sevilla.

D. Dionisio Jimeno Tomás, del sexto batallón de Alta Montaña, al regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres.

D. Manuel Fontao Canda, de la séptima región militar, a la Caja de Recluta núm. 69, en Pontevedra.

D. Matías Centeno Agudo, de disponible forzoso en la séptima región, al regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca.

D. Andrés Chaparro Castillo, del regimiento de Infantería núm. 27, a la Caja de Recluta núm. 13, en Cáceres.

D. Esteban Luhaces González, del regimiento de Infantería núm. 18, al regimiento de Infantería núm. 40, en Gijón.

D. Ramiro de Vega Llamas, del regimiento de Infantería núm. 26, al regimiento de Infantería núm. 1, en Madrid.

D. José Suárez Gorlat, del regimiento de Infantería núm. 33, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 14, en Granada.

D. Víctor Martínez Martínez, del regimiento de Infantería núm. 54, en Bilbao, al mismo.

D. Demetrio Martín Mangas, del regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca, al mismo.

D. Ricardo Martín Baylo, del regimiento de Infantería núm. 90, en Melilla, al mismo.

D. José Viñas Abril, del regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora, al mismo.

D. Francisco Pastora Esteban, de la séptima región, a la Caja de Recluta número 58, en Zamora.

D. José María Prieto Calzada, del regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora, al mismo.

D. Felipe Rodríguez Talegón, del regimiento de Infantería núm. 28, al regimiento de Infantería núm. 29 en La Coruña.

D. Ignacio Ruiz Urdín, del Grupo de Fuerzas de Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 39, en Las Palmas (Canarias).

D. Gaspar Rodríguez García, de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Ciudad Rodrigo, al regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca.

D. Saturnino Torres Turrión, del regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca, al mismo.

D. Pedro Boya Casajuz, del regimiento de Infantería núm. 19, al regimiento de Infantería núm. 23, en Pamplona.

D. Abelardo Domínguez Sánchez, de la séptima región, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 40, en Salamanca.

D. Miguel Martín Mangas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 39, en Las Palmas (Canarias).

D. Fausto Villar Gabas, del regimiento de Infantería núm. 19, al regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza.

D. Manuel Vázquez Bernabeu, del regimiento de Infantería núm. 18, al regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante.

D. José Vaquero García, del regimiento de Infantería núm. 20, en Huesca, al mismo.

D. Martín Parro Marroyo, del regimiento de Infantería núm. 41, al regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres.

D. Arturo Rodríguez Macia, del regimiento de Infantería núm. 56, en Vigo, al mismo.

D. Andrés Rubio Cañadas, del regimiento de Infantería núm. 7, en Algeciras, al mismo.

D. José Pérez Alarcón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 4, en Ciudad Real.

D. Luis Pérez Mulero, de la primera región, a la Caja de Recluta número 11, en Badajoz.

D. Félix Eusebio Garrote Alejo, del regimiento de Infantería núm. 26, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 41, en Zamora.

D. Carmelo Ruiz Lorente, del batallón de Alta Montaña núm. 11, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. Feliciano Fernández González, del regimiento de Infantería núm. 40, al regimiento de Infantería núm. 57, en Pontevedra.

D. Ignacio Domínguez González, del regimiento de Infantería núm. 26, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 8, en Cáceres.

D. Emilio Carnero Pueyo, del regimiento de Infantería núm. 26, al regimiento de Infantería núm. 87, en Zamora.

D. Germán Burdallo Burgos, del regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca, al mismo.

D. José Palos Félix, del regimiento de Infantería núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza.

D. Mariano Bravo Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca, al mismo.

D. Angel Amador Sendín, de la séptima región, al regimiento de Infantería núm. 28, en Salamanca.

D. Teodoro López González, de la séptima región, al regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid.

D. Antonio Soto Inchauste, del regimiento de Infantería núm. 25, al regimiento de Infantería núm. 21, en Vitoria.

D. Onésimo González Gancedo, del regimiento de Infantería núm. 5, al

regimiento de Infantería núm. 31, en León.

D. Amador Rolán Miguel, del regimiento de Infantería núm. 6, al regimiento de Infantería núm. 24, en San Sebastián.

D. Laureano Rivera Martín, de la séptima región, al regimiento de Infantería núm. 21, en Vitoria.

D. José Díaz Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 45, en Córdoba, al mismo.

D. José Sandoval Benavides, del regimiento de Infantería núm. 7, en Algeciras, al mismo.

D. Pedro Mallo González, del regimiento de Infantería núm. 31, a la Caja de Recluta núm. 59, en León.

D. Eliseo Gómez García, del regimiento de Infantería núm. 55, al regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza.

D. Dionisio Solas Conde, del regimiento de Infantería núm. 22, al regimiento de Infantería núm. 9, en Valencia.

D. Ramón Lafuente Salvo, del regimiento de Infantería núm. 20, en Huesca, al mismo.

D. Antonio Santamaría Monte, de la primera región, a la Dirección general de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército).

D. Arturo Herrero Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 56, en Vigo, al mismo.

D. Antonio López Becerra, del regimiento de Infantería núm. 32, al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga.

D. Miguel Trejo Galán, del regimiento de Infantería núm. 16, al regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres.

D. Andrés Melgarejo Quesada, del regimiento de Infantería núm. 5, en Granada, al mismo.

D. Julio Pedruelo Zurdo, de la octava región, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 42, en León.

D. Alonso Corbacho Verón, del regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante, al mismo.

D. Mariano Puebla Palo, del regimiento de Infantería núm. 86, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 38, en Valencia.

D. Antonio Vila López, del regimiento de Infantería núm. 40, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 17, en Valencia.

D. Rafael Tampus Martagón, del regimiento de Infantería núm. 14, al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga.

D. Francisco Vioque Moya, de la segunda región, al regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla.

D. Gerardo López Fernández, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 57, en Pontevedra.

D. Pedro Alemán López, del regimiento de Infantería núm. 27, al regimiento de Infantería núm. 33, en Cádiz.

D. Sabino Simón Simón, del regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres, al mismo.

D. Benedicto Marcos Moreno, del regimiento de Infantería núm. 16, al regimiento de Infantería núm. 9, en Valencia.

D. Andrés Cabeza González, del regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga, al mismo.

D. Salustiano Gordo Sáez, del batallón de Alta Montaña núm. 12, en Sabiñánigo, al mismo.

D. Antonio Arcos Cañadas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 33, en Cádiz.

D. Baltasar Díaz de Zerío Díaz de Zerío, del batallón de Alta Montaña número 12, al regimiento de Infantería número 86, en Logroño.

D. Juan Encinas Nuevo, del regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres, al mismo.

D. Eleuterio López Hernández, del regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres, al mismo.

D. César Andrés Martín, de disponible en Tetuán (África), a la Caja de Recluta número 2, en Madrid.

D. Julián Serrano Montero, del regimiento de Infantería núm. 26, al regimiento de Infantería núm. 41, en Cáceres.

D. Juan Guillén Donaire, del regimiento de Infantería núm. 11, a la Caja de Recluta núm. 1, en Madrid.

D. José García Gil, del regimiento de Infantería núm. 81, al regimiento de Infantería núm. 11, en Alicante.

D. Vicente Marqués Díez, del regimiento de Infantería núm. 89, a la Caja de Recluta núm. 60, en Astorga.

D. Eugenio Romero Fernández, del regimiento de Infantería núm. 25, al regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres.

D. Antonio Quesada Alcalde, de la octava región, al regimiento de Infantería núm. 13, en Barcelona.

D. Antonio de Celis Hernández, de la séptima región, al regimiento de Infantería núm. 1, en Madrid.

D. Victoriano López Pizarro, de la quinta región, al regimiento de Infantería núm. 19, en Jaca.

D. Agapito Álvarez Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, al batallón Ciclista número 3, en Valencia.

D. Blas Franco Álvarez, del regimiento de Infantería núm. 55, al regimiento de Infantería núm. 27, en Cáceres.

D. Manuel Sendín Patino, de la Caja de Recluta núm. 46, al regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid.

D. Rafael Payseo Bejarano, del regimiento de Infantería núm. 14, al regimiento de Infantería núm. 52, en Zaragoza.

D. Luis Torres Pérez, del regimiento de Infantería núm. 33, a la Caja de Recluta núm. 23, en Granada.

D. Manuel Arboli Clua, del regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza, al mismo.

D. Manuel Hernández Gómez, del regimiento de Infantería núm. 28, a la Caja de Recluta núm. 57, en Salamanca.

D. Jesús Ruiz Domingo, del regimiento de Infantería núm. 43, al regimiento de Infantería núm. 86, en Logroño.

D. Francisco López del Valle, del regimiento de Infantería núm. 88, al regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla.

D. Angel Corpas Rubio, del regimiento de Infantería núm. 7, en Algeciras, al mismo.

D. José Garcés de los Fayos Moreno, de la tercera región, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 20, en Murcia.

D. Ricardo Ruiz Iñigo, del regimiento de Infantería núm. 43, al regimiento de Infantería núm. 86, en Logroño.

D. Mateo Albujor Álvarez, del regimiento de Infantería núm. 11, al regimiento de Infantería núm. 41, en Plascencia.

D. Manuel Rengel Rengel, de la séptima región, al regimiento de Infantería número 25, en Valladolid.

D. Fermín Ambrojo Gómez, del regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla, al mismo.

D. Miguel González Andreu, de la quinta región, al regimiento de Infantería núm. 34, en Cartagena.

D. José Tejada Hermida, del batallón de Alta Montaña núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 3, en Badajoz.

D. Manuel Adán Uralde, del regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid, al mismo.

D. Andrés Pérez Cid, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 55, en Orense.

D. José Hernández Alburquerque, del regimiento de Infantería núm. 28, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. Quiliano Aparicio Miguel, de la sexta región, al batallón Ciclista número 1, en Madrid.

D. Domingo Barrio Carabias, del regimiento de Infantería núm. 86, en Logroño, al mismo.

D. Luis Bazarra Hermida, del regimiento de Infantería núm. 30, en Lugo, al mismo.

D. Elías Mendoza Giménez, del regimiento de Infantería núm. 24, en San Sebastián, al mismo.

D. Serafín Sama Ricardo, de la segunda región, a la Caja de Recluta número 15, en Sevilla.

D. Julián Hernández Gutiérrez, de la Caja de Recluta núm. 43, al regimiento de Infantería núm. 41, en Plascencia.

D. Federico Nieto Pino, del regimiento de Infantería núm. 39, en Las Palmas (Canarias), al mismo.

D. Pablo Martín Márquez, del regimiento de Infantería núm. 42, en Leganés, al mismo.

D. Alfonso Guerra Pozo, del regimiento de Infantería núm. 6, en Sevilla, al mismo.

D. Manuel García Regueiro, del regimiento de Infantería núm. 29, a la Caja de Recluta núm. 63, en La Coruña.

D. Maximino Altamira Escallada, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 10, en Castellón.

D. Eduardo Rodríguez García, del regimiento de Infantería núm. 30, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. Antonio Rodríguez Rodríguez, del regimiento de Carros de Combate número 2, al regimiento de Infantería número 28, en Salamanca.

D. José Paz López, del regimiento de Infantería núm. 35, en El Ferrol del Caudillo, al mismo.

D. Antolín Frutos Gómez, del regimiento de Infantería núm. 2, al regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora.

D. Pablo Sánchez Valverde, del regimiento de Infantería núm. 25, al batallón Ciclista núm. 7, en Valladolid.

D. Agustín Cabello Arjona, del Grupo de Fuerzas Indígenas de Alhucemas número 5, al regimiento de Infantería número 6, en Sevilla.

D. Adolfo Villar Martínez, del regimiento de Infantería núm. 25, en Valladolid, al mismo.

D. Darío Giménez Galeano, del regimiento de Infantería núm. 27, al regimiento de Infantería núm. 31, en León.

D. Valentín Yebra Domínguez, del regimiento de Infantería núm. 28, al regimiento de Infantería núm. 22, en Burgos.

D. Onofre Gestoso González, del regimiento de Infantería núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 55, en Orense.

D. Juan González Vázquez, del regimiento de Infantería núm. 35, en El Ferrol del Caudillo, al mismo.

D. Luis Bernier Bernier, del regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga, al mismo.

D. Pedro López Machuca, del regimiento de Infantería núm. 16, en Lérida, al mismo.

D. Antonio Almeida Henríquez, del regimiento de Infantería núm. 39, en Las Palmas (Canarias), al mismo.

D. Manuel Hernández Hernández, del batallón núm. 23, en Melilla, al mismo.

D. Procopio Ramos García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 39, en Las Palmas (Canarias).

D. Damasceno Rubio Avío, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 5, en Granada.

D. Felicitísimo Sánchez Ballesteros, del regimiento de Infantería núm. 28, al regimiento de Infantería núm. 87, en Zamora.

D. Amadeo González García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a la Caja de Recluta núm. 35, en Albacete.

D. José Viches Teruel, del regimiento de Infantería núm. 13, a la Caja de Recluta núm. 53, en Vitoria.

D. Vicente Fernández Rey, de la Melilla núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 29, en La Coruña.

D. Pedro Sanz Usero, del regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza, al mismo.

D. Alejandro García Martín, del batallón de Alta Montaña núm. 6, al regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora.

D. Constantino Veiga Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, al regimiento de Infantería número 29, en La Coruña.

D. Serafín Romero Megías, de la segunda región, al batallón Ciclista número 2, en Sevilla.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las regiones en que radiquen los Cuerpos a que son destinados, y diez días para los demás casos. Quienes en virtud de los destinos anteriores corresponde cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas, pudiendo las autoridades regionales agregarlos para servicio donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causan alta en el "Servicio del Protectorado" y con los destinos que se indican y Unidad de su procedencia, los sargentos que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir del primero del próximo marzo.

A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

Sargento provisional de Infantería D. Balbino Villamil Pérez, procedente del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Otro, D. Pascual del Río Campos, procedente del regimiento de Infantería núm. 58.

Otro, D. José Tajadura Pardo, procedente de la Plana Mayor de las tropas de línea.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5

Sargento de Infantería D. Fernando Lobato García, procedente del regimiento de Infantería Montaña Milán número 32.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa alta al "Servicio del Protectorado" y con destino en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, el sargento de Infantería D. Jacinto Mateos Iglesias, procedente

del regimiento de Infantería núm. 52, de guarnición en Zaragoza, con efectos administrativos desde el 1 de febrero del año actual.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

Varias armas

Designados por el Ministerio del Aire para seguir los correspondientes cursos de piloto y observador, los oficiales profesionales de las Armas y empleos que a continuación se indican quedarán destinados en comisión en el Ejército del Aire para realizar en la Escuela de Pilotos de Ladañoz los cursos indicados:

1. Capitanes de Artillería

D. Alfredo Serena Guiscaire.
D. José Ibáñez Cabau.
D. Esteban Cañan de Ayala.
D. José Guillot Hernández.
D. Andrés Asensio Alvarez Arenas.

Capitán de Ingenieros

D. Antonio Gili Gili.
Madrid, 29 de febrero de 1940

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesan en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en los Cuerpos que se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos en las plazas que se citan:

Tenientes provisionales

D. Ernesto Vignote Gómez de Membrillera, de la Mehal-la de Larache número 3, a la plaza de Barcelona.

D. Pedro Elguézabal Hernández, de la Mejazña Marroquí, a la plaza de Alicante.

Alféreces provisionales

D. Domingo López Sangrador, de la Mehal-la de Melilla núm. 2, a la plaza de Logroño.

D. Juan Fernández Prieto, de la Mehal-la de Larache núm. 3, a la plaza de Jerez de la Frontera.

D. Emilio Padro Pasero, de la Mehal-la de Gomara núm. 4, a la plaza de Bilbao.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesan en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en los Cuerpos que se indican, los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos en las plazas que se citan, con efectos administrativos desde primero del próximo mes de marzo.

En la Mehal-la del Rif núm. 5

Sargento provisional de Infantería D. Juan Lupiáñez Lupiáñez, en Granada.

En la Inspección Fuerzas Jalifianas

Sargento de Infantería D. Luis Rodríguez Arias, en La Coruña.
Madrid, 29 de febrero de 1940.

VARELA

PREMIOS DE CONSTANCIA

Infantería

Vistas las propuestas formuladas por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, se concede el primer premio de constancia a los sargentos musulmanes que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que para cada uno se señalan, por reunir las condiciones que establece la orden circular de 31 de julio de 1914 (C. L. núm. 135).

Mohamed Kaddur Aixa, núm. 98, a partir de 1 de abril de 1939.

Hadur Ben Mohamed, núm. 930, a partir de 1 de abril de 1939.

Hamed Ben Mohamed Ben Si Hamed, núm. 427, a partir de 1 de noviembre de 1939.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

QUINQUENIOS

Infantería

Por hallarse comprendido en la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158) el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relaciona, se le concede los premios de quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican. Los procedentes de zona roja que hayan estado sometidos a depuración, presentarán al Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia por donde hagan efectivos sus haberes, declaración jurada, en la que, bajo su responsabilidad, hagan constar no haber percibido durante su permanencia en aquella zona cantidad alguna por tal concepto ni sueldo superior al empleo en el que se les clasifica, acompañada de:

copia del testimonio de la resolución recaída en la información a que hayan estado sometidos y cuando aparezca en ella haber sufrido castigo o condena, dejará de ser satisfecho el pago, dando cuenta a este Ministerio para la resolución que en cada caso proceda.

1.500 pesetas al sargento D. Crispino González Cañizares, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar quince años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Juan Salmerón Salvador, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Almería núm. 16, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Antonio Montaña Orduña, del Gobierno Militar de Madrid, a partir de 1 de abril de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. José Chacón Lao, del Gobierno Militar de Alicante, a partir de 1 de septiembre de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Pablo Pastor García, del regimiento núm. 15, a partir de 1 de agosto de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Antonio Gorrity Egidos, disponible forzoso en la primera región militar, a partir de 1 de diciembre de 1936, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Miguel Cuesta Bautista, disponible forzoso en la primera región militar, a partir de 1 de mayo de 1937, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel López Castillo, del regimiento Montaña núm. 48, a partir de 1 de marzo próximo, por llevar cinco años de empleo.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

Inspección general de Fortificaciones y Obras

ACUARTELAMIENTO

Examinada la propuesta de plan de acuartelamiento para la cuarta región, cursada por la Junta de Acuartelamiento de la misma, en 15 de diciembre pasado, he resuelto aprobarla por una cifra global de presupuesto de 67.000.000 de pesetas, con las modificaciones que, por separado y en orden comunicada, se detallan; debiendo formularse por la Comandancia de Obras y Fortificación de la región, los proyectos y pre-

supuestos para la ejecución de dicho plan, con toda urgencia.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

VARELA

Examinado el plan de acuartelamiento provisional y definitivo para la instalación de las tropas y servicios de la quinta región, cursado por el General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército en 28 de diciembre pasado, he resuelto aprobarlo, por una cifra global de presupuesto de 94.600.000 pesetas, con las modificaciones que, por separado y en orden comunicada, se detallan; debiendo formularse por la Comandancia de Obras y Fortificación de la región, los proyectos y presupuestos para la ejecución de dicho plan, con toda urgencia.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

VARELA

Examinada la propuesta de plan de acuartelamiento para las Islas de Mallorca e Ibiza, cursada por el coronel Jefe de la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, en 12 de diciembre pasado, he resuelto aprobarla por una cifra global de presupuesto de 31.600.000 pesetas, con arreglo a las modificaciones que, por separado y en orden comunicada, se remiten; debiendo redactarse y cursarse con la mayor urgencia a este Departamento los proyectos que en el mismo se comprenden.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

VARELA

AGREGADOS

Hasta nueva orden, quedarán los Comandantes Secretarios de las Comandancias de Ingenieros del tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo Cuerpos de Ejército, agregados como ingenieros de Obra, a las Comandancias de Obras y Fortificación de la región respectiva.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

VARELA

DESTINOS

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de enero último (D. O. núm. 21), para cubrir 15 vacantes de auxiliares administrativos, ocho de taquimecanógrafas, siete mecanógrafas y tres dibujantes, en la Ins-

pección general de Fortificaciones y Obras, he designado, para ocuparlas, al personal auxiliar que a continuación se cita:

Plazas de auxiliares administrativos

D. José Guilló García, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Pagaduría Cuerpo Ejército del Guadarrama.

D. Enrique de Cabo Fernández, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

D. Alfonso Salcedo Marín, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

D. Enrique Pintado Rodríguez, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

D. Luis Ballesteros Sacó, auxiliar de Oficinas de Ingenieros a extinguir, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

D. Luis Vilar Casajús, escribiente a extinguir, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

D. Ricardo Gamarra Lega, escribiente a extinguir, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

Plazas de taquimecanógrafas

Dña María Teresa González Jiménez, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Escuela de Estado Mayor.

Dña María de la Concepción Muñoz Matilla, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

Dña Natividad García Iglesias, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la primera región.

Dña Manuela Fernández Ubeda, a extinguir, de la Pagaduría del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Dña María Rafaela San José García, eventual, de la Sección de Mutildados de este Ministerio.

Dña Marina Minguéz Yugueros, eventual, de la Sección de Personal de este Ministerio.

Plazas de dibujantes

D. Fernando Vega Ochoa, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

D. Basilio Quintana San Martín, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de la Inspección general de Fortificaciones y Obras.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

VARELA

ANUNCIOS

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este regimiento 1.177 arquillas construidas en chapas del núm. 25, y con arreglo al modelo cuyo dibujo puede facilitar la Mayoría del regimiento, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 15 del próximo mes de marzo, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen pueden presentar proposiciones en la Mayoría de este regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos, por el adjudicatario, quien tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuerpo en Salamanca.

Salamanca, 21 de febrero de 1940.

P. 10-5

SANTA OLALLA OPTICO

Antes de comprar sus gafas visite esta Casa

PLAZA DEL ANGEL, 12. MADRID
Teléfono 18.551

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 25

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por el presente, un concurso que quedará cerrado a las doce horas del día 31 de marzo, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen podrán presentar proposiciones en la Mayoría del mismo.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Bruzas, 400.
Almohazas, 400.
Lúas, 600.
Bolsas de trastes, 600.
Morrales de pienso, 400.
Mantas de ganado, 600.
Cinchuelos, 400.

El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación. Todas las facturas quedarán sujetas a un descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

Vitoria, 24 de febrero de 1940.

P. 4-3

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 8

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los concursantes que lo deseen presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al comandante Mayor del mismo, antes de las doce horas del día 15 de marzo próximo.

pleen en la confección serán, exclusivamente, de producción nacional.

2.º El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrato, entre los adjudicatarios.

3.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo

mínimo de entrega en el Almacén del Cuerpo.

4.º Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

5.º Lo adjudicado será puesto en el Almacén del Cuerpo, en el cuartel de Capuchinos de esta Plaza, libre de todo gasto.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Collares de cuadra, 218.
Cadenas de cuadra, 31.
Bruzas, 228.
Almohazas, 228.
Lúas, 228.
Platos de aluminio reforzados para el comedor de tropa, 6.000.
Jarras de aluminio, para agua, 1.200.
Málaga, 12 de febrero de 1940.

P. 8-7



EFFECTOS

MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES

ESPADERIA

BASTONES DE MANDO

BORDADOS (BANDERAS-BANDERINES ESTANDARTES-FAJAS-FAJINES-CHARRETERAS-etc.)

GALONERIA Y CORDONERIA y demás efectos para uniformes militares y civiles

CELADA Mayor, 21 MADRID

Tel. 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS
FABRICAS MANZANARES Y LINNEO

GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUM. 7

Necesitando adquirir este Grupo el material que se expresa a continuación, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 15 del mes de marzo próximo, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen pueden presentar proposiciones totales o parciales en la Mayoría de esta Unidad, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos proporcionalmente por los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos libres de todo gasto en el Almacén del Grupo citado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Mesas sólidas, de patas prismáticas y de travesaños, con el tablero de cubierta fibro-mármol, de: largo, 2,50 metros; ancho, 0,72 cms; alto, 0,80 cms.	20
Bancos fuertes: ancho, 28 centímetros; alto, 45 cms.	40
Aparadores de un solo cuerpo, con cajón para cubiertos y mantelería, departamento para guardar vajilla de 200 hombres, con tablero cubierto de fibro-mármol a juego con las mesas	2
Calderetas de hierro de 20 plazas	20
Cazos de hierro	24
Besugueras de hierro, de 20 plazas	20
Platos de loza, soperos	200
Platos de loza, llanos	200
Jarras para agua, de 10 plazas	20
Vasos para agua	200
Vasos para vino	200

Valladolid, 27 de febrero de 1940.

P. 3—I a

REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 45

Necesitando adquirir este regimiento el material que se expresa a continuación, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 12 del próximo mes de marzo, en cuyo plazo, los constructores nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones, totales o parciales, en la Mayoría del regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos proporcionalmente por los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos, libres de todo gasto, en el Almacén de este Cuerpo, en Córdoba.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Armazones de hierro para mesa de comedor, de las siguientes dimensiones: 80 cm. alto, 55 centímetros ancho y 2,45 metros largo	64
--	----

Piedras de mármol o artificial para las mesas del comedor, de las siguientes dimensiones: 70 centímetros ancho, 3 cm. espesor y 2,60 metros largo 64
Bancos de madera para el comedor, de 2,60 de largo 128
Córdoba, 26 de febrero de 1940.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 3

Necesitando este Cuerpo adquirir al instrumental y accesorios de música que a continuación se detalla, se convoca un concurso para su adquisición con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las proposiciones, parciales o totales, serán enviadas al comandante mayor de este regimiento, antes de las doce horas del día 15 de marzo, en sobre cerrado y lacrado, indicando en él que es para el concurso de instrumental y accesorios de música, haciendo constar en la proposición la calidad, marca, clase, precios y fecha de entrega, que no excederá de quince días, a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación y que deberá efectuarse en Badajoz.

Segunda. El concurso se celebrará el día 20 de marzo.

Tercera. El importe de este anuncio será sufragado por aquéllos a quienes se adjudique la compra.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Una flauta.—Un oboe.—Un corno inglés (fa).—Un requinto.—Siete clarinetes (si b).—Dos clarinetes bajos (si b).—Un saxofón soprano (si b).—Dos saxofones altos (mi b).—Un saxofón tenor (si b).—Un saxofón barítono (mi b).—Un saxofón bajo (si b).—Dos fagotes. Todos ellos sistema Bohem perfeccionados marca Buffet, primera calidad, con todos sus accesorios y estuches.

Tres trompetas (si b).—Un trombón de vara (do).—Dos trombones pistones (do), marca Besson, primera calidad, accesorios, con estuches o funda.

Dos trompas (mi b o fa), de cilindros, marca Rusper, primera calidad, con estuche o funda y accesorios.

Un fliscorno, soprano (mi b).—Dos fliscornos (si b).—Un bombardino (si b).—Un bajo (mi b o fa).—Dos bajos (do).—Dos helicones, contrabajos (do).—Todos de cilindros, marca Rott o Bohland, primera calidad, con accesorios y estuche o funda.—Un juego de dos timbales, 62 por 68, modelo perfeccionado, con mecánica para afinación.—Un par de platillos, turcos, lexifonios, de 38 centímetros, marca Zildjian.

NOTA.—Diapasón del instrumental: brillante europeo.

Accesorios

Zapatillas: Flautín, tres juegos.—Flauta, seis juegos.—Oboe, seis juegos.	64
---	----

glos.—Corno inglés, tres juegos.—Requinto, seis juegos.—Clarinete, treinta y seis juegos.—Clarinetes bajos, seis juegos.—Saxofón, soprano, tres juegos.—Saxofón, alto, seis juegos.—Saxofón, tenor, seis juegos.—Saxofón barítono, seis juegos.—Saxofón bajo, tres juegos.—Fagot, seis juegos.

Muelles: La misma cantidad que zapatillas, y para los mismos instrumentos.

Cañas: Oboe, tres docenas.—Corno inglés, una docena.—Requinto, tres docenas.—Clarinetes, treinta y seis docenas.—Clarinetes, bajos, tres docenas.—Saxofón soprano, dos docenas.—Saxofón alto, tres docenas.—Saxofón tenor, tres docenas.—Saxofón, barítono, tres docenas.—Saxofón bajo, dos docenas.—Fagot, tres docenas.—Todas, marca Selmer o Bandoren.

Muelles: Trompetas, tres docenas.—Trombón, tres docenas.

Muelles cilindros: Trompetas, tres docenas.—Fliscornos soprano (mi b), una docena.—Fliscornos (si b), dos docenas.—Bombardino, dos docenas.—Helicón, dos docenas.—Bajos, dos docenas.

Parches: Bombo, dos docenas.—Caja, dos docenas cristalizados.—Redoblante, dos docenas, ídem.—Timbales, dos docenas, ídem.—Un atril de director, con funda.—Un atril, de bajo.—Odiocabecillas, de bajo.—Dos tornillos sujetadores de atril, de trombón.—Dos abrazaderas de boquilla, de clarinete.—Dos ganchos grandes, de caja.—Un boquillero, de saxofón tenor.—Una docena de arillos para bombos.—Un par de castañuelas.—Dos serdinas trombón.

Recomposición

Un flautín, una flauta, un oboe, un requinto, cinco clarinetes, un saxofón, alto.—Un saxofón, tenor.—Un saxofón, barítono.—Una trompeta.—Dos trompetas y altos trompetas.—Dos trombones.—Un fliscorno.—Un bombardino.—Un bajo.—Una lira.

Para la banda

55 bolsas para cornetas, 55 ganchos para cornetas, 70 cordones con mosquetón, 20 cornetas y cuatro cornetines de órdenes.

Badajoz, 23 de febrero de 1940.

P. 3—I

MINISTERIO DEL AIRE

Legislación

Se halla a la venta en la tercera Sección de la Secretaría general y Técnica de este Ministerio, el tomo de recopilación de legislación de este Departamento y disposiciones que le afectan de otros, desde su creación a fin de diciembre último.

Precio, 10 pesetas ejemplar.

P. 3—2 a

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
MONTANA NUM. 21**

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado a las doce horas del día 15 del próximo mes de marzo, en cuyo plazo, los proveedores que lo deseen podrán presentar pliego de condiciones al teniente coronel Mayor del mismo, todos los días laborables, de 11 a 14 y de 16,30 a 19,30 horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Cepillos de cabeza, 2.500
Ídem de ropa, 2.500.
Ídem de calzado, 2.500.
Vitoria, 26 de febrero de 1940.

P. 2—1

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
MONTANA NUM. 21**

Existiendo en este regimiento una vacante para cocinero de tropa, con el sueldo mensual de 250 pesetas, se abre concurso por medio del presente anuncio. Los aspirantes idirigirán instancia, acompañada de certificados de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de su profesión, al teniente coronel Mayor de este Cuerpo. La admisión de instancias quedará cerrada el día 15 del

próximo mes de marzo a las 12 horas.
Vitoria, 26 de febrero de 1940.

P. 2—1

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
MONTANA NUM. 48**

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se detallan, se abre concurso para que todos los industriales que lo deseen presenten proposiciones parciales o totales, hasta los treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, dirigida, bajo sobre cerrado, al comandante Mayor de la guarnición, en Almería.

El importe de este anuncio se satisfará, a prorrato, por los industriales

a quienes se les adjudique el concurso. Lo adjudicado será puesto en el Almacén de este Cuerpo, libre de todo gasto.

Del importe de las facturas será deducido el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Cadenas de cuadra	200
Bruzas	250
Almchazas	250
Collares	200
Cabezadas	42
Morrales de pienso	250
Cuerdas para atacargas	210

Almería, 27 de febrero de 1940.

P. 3—1

A PLAZOS

Muebles.—Sastrería militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

Especialidad en uniformes

Almacenes FELIX GOMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5.—Teléfono 12.104

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

J. G. GIROD, S. A. E.

SOCIEDAD MERCANTIL ESPAÑOLA

MADRID - Postas, 25 | 27

Fábrica: Porvenir, 13 - Teléf. 52685

Propietaria de I. R. E.

(Industria Relojera Española)

Fabricación de relojería, muebles de lujo y estilo, despachos, instalaciones de todas clases.

Título núm. 1 de Protector de Caballeros Mutilados por la Patria.

AVISO

Próximo a publicarse la **COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO**, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades, y cuantos deseen subscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, al mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquellos que no la hubiesen efectuado.

**SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—
TALLERES.—MADRID**

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día ... 0 30 • Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 35,00	Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 30,00
Al DIARIO OFICIAL 32,00	Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la Colección Legislativa ... 3,00	A la Colección Legislativa ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas prontamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera pliega, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado Boletín Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARÁN A 0,20 PESETAS LA LINEA.
PARA LOS PARTICULARES, SEGUN TARIFA A ESTA
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigen al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército